

Bogotá D.C., jueves 14 de octubre de 2021

Señor

**EFREN**

Twitter: @Efren67714441

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120090982 del 12 de octubre de 2021 SDQS 3297342021

Respetado señor Efren:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con *“Urgente, es hora de arreglar las calles que realmente están destrozadas San Marcos, localidad de engativa, calle 68A entre 80 y 81”* (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección de su requerimiento, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad y a continuación, informa lo siguiente:

Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // UPZ: BOYACÁ REAL

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
10007422	CL 68A	KR 80A	KR 81	V9	NO	CIV de uso vehicular se encuentra Reservado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente con base en los datos registrados en SIGIDU y SIGMA, el tramo correspondiente a la dirección de su solicitud se encuentra reservado por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, dentro del Programa *“Un nuevo contrato social y ambiental para Engativá”*. (Figura 1).

Es importante aclarar que la Unidad de Mantenimiento Vial a diario evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados en la base de datos, dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, sin embargo, los tramos que se encuentran incluidos dentro de algún proyecto, cuentan con reservas por parte de alguna de las Entidades del Distrito o tiene pólizas activas, no son tenidos en cuenta para la mencionada priorización.



FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (14-octubre-2021)

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Engativá, para que desde su competencia amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Engativá – Calle 71 No 73A - 44 (Rad 20211120090982)

**Documento 20211200079831 firmado electrónicamente por:**

**PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local (e), SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 14-10-2021 20:45:25

Revisó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



UNIDAD DE  
MANTENIMIENTO VIAL

\*2021120007983

1\*

Radicado:

20211200079831

Fecha: 14-10-2021

Pág. 3 de 3



0a418ab1f94e997e8ee68491b601d56c9c37f969f2453570dfde3f00038879f4

Código de Verificación CV: 240f0 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

